ADENDA N° 1

Concepción, 26 de Setiembre de 2016.

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Uds., a fin de remitir la siguiente adenda teniendo en cuenta las observaciones y/o recomendaciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), quedando redactada de la siguiente manera:

1. Anexo B. Datos de la Contratación (DDLC)

DONDE DICE:

Punto 23) Criterio para desempate de ofertas *En caso de que existen dos o más oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en las bases del llamado, la convocante determinara cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato:*

a. Se analizará el ratio de liquidez: aquella empresa que posea mayor % de liquidez será la empresa adjudicada habiéndose cumplido los demás requisitos de la carta de oferta.
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los últimos 2 años (2014-2015)

b. Si aun aplicando este criterio de desempate, existiera empate, la Convocante analizará el índice de endeudamiento de cada empresa, aquella que posea menor endeudamiento será la empresa adjudicada.
Endeudamiento: pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los últimos 2 años (2014-2015).

- **Desempate para los consorcios:** Se utilizará el mismo criterio.

DEBE DECIR:

Punto 23) Criterio para desempate de ofertas: *En caso de que existen dos o más oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en las bases del llamado, el comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios en el siguiente orden.*

a) En primer lugar, la convocante tendrá en cuenta al oferente que tenga mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social - IPS, en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

b) De persistir el empate, se analizará la capacidad financiera del Oferente, para cuyo efecto se verificará quien posea el mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente) del último año.

c) Si aun aplicando este criterio de desempate, persistiera el mismo, la Convocante analizará la capacidad técnica de las ofertas evaluándose lo siguiente: El que posea la mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.

Carlos R. Chamorro Masqueda
Jefe Sección Contrataciones

En caso de Consorcios, para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c) se sumarán las cantidades de los contratos de todos los miembros.

De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación".

2. Anexo B. Datos de la Contratación (DDLC)

DONDE DICE:

Punto 33) La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: al ser por Declaración Jurada, N/A. Si es por póliza, a los 25 días de haber cumplido el proveedor con todas las obligaciones.

DEBE DECIR:

Punto 33) La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a los 25 días de haber cumplido el proveedor con todas las obligaciones.

3. Anexo B. Datos de la Contratación (DDLC)

DONDE DICE:

Punto 11) El período de tiempo estimado de funcionamiento de los Bienes: N/A.

DEBE DECIR:

Punto 11) El período de tiempo estimado de funcionamiento de los Bienes: 1 (un) año.

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN ★ REPUBLICA DEL PARAGUAY SECCIÓN CONTRATACIONES

Carlos R. Chamorro Masqueda
Jefe Sección Contrataciones